

San Carlos de Bariloche, 12 de agosto de 2026.

VISTO: El expediente caratulado '*[EQUIPODIRECTIVOENREP.DEE.B.M.] C/ N.N. S/ VIOLENCIA PROCESOS ESPECIALES EXPTE. N° BA-01565-F-2026,*

CONSIDERANDO: [HECHOS]

La Defensoría de Menores e Incapaces interviniente toma vista del informe respectivo y solicita el archivo de los presentes.

Entiendo que los presentes se encuentran en condiciones de ser archivados y en caso de existir vulneración de derechos, podrán coordinar la intervención en forma interna con SENAF o bien comunicarlo a este Juzgado, situación que a la fecha no ha ocurrido.

Por lo cual, de conformidad a lo dispuesto por el art. 157 del C.P.F.,

RESUELVO:

- 1) Ordenar el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de la intervención extrajudicial que les corresponde a los Organismos técnicos del Poder Ejecutivo.
- 2) Regístrese, notifíquese en los términos de la Acordada Nro. 36/22 STJ.

Cecilia M. Wiesztort
Jueza